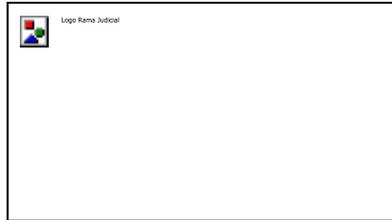


AUTO FAMILIA: 057
PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA – DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADOS: LEIDY TATIANA ANGULO OSPINA y JUAN CAMILO CORTÉS SÁNCHEZ
MENOR: MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ANGULO
RADICADO: 2021-00165-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se allega la constancia de notificación del auto admisorio y por demás vencido el término de traslado en este proceso **VERBAL SUMARIO– CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD**, promovida por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación del menor **MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ANGULO**, contra de **LEIDY TATIANA ANGULO OSPINA** y **JUAN CAMILO CORTÉS SÁNCHEZ**, dígase que se tendrá por NO contestada la demanda.

Bajo este entendido, se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se señala el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las cuatro (04:00) de la tarde.

Se advierte a los sujetos procesales que en esa audiencia se recibirán los interrogatorios de parte decretados y su inasistencia injustificada tendrá las consecuencias establecidas en la regla 4ª del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, para el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones del demandado y que sean susceptibles de confesión, y para el demandado se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión relacionados en la demanda.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas y las que estime pertinentes el Despacho, para efecto de zanjar la litis.

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

a. Documental. Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

1. Registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ANGULO
2. Constancias de audiencias de conciliación Nos. 020 y 021 del 13 y 14 de octubre de 2021 respectivamente
3. Copias de las cédulas de LEIDY TATIANA ANGULO OSPINA y JUAN CAMILO CORTÉS SÁNCHEZ
4. Historia de atención del menor MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ANGULO (Constancia de radicación de denuncia del 06 de julio de 2021, formato de constatación de denuncia del 09 de julio de 2021, auto de trámite No. 076 del 12 de julio de 2021)
5. Folios de historia de atención 1-8 y constancia de verificación de derechos con fecha de impresión del 04 de agosto de 2021.
6. Informe de valoración socio familiar, psicológica y nutricional.
7. Oficio 202137006000100401 del 04 de agosto de 2021.
8. Auto de apertura de investigación No. 066 del 06 de agosto de 2021.
9. Auto avoca conocimiento del 29 de septiembre de 2021.
10. Notificación personal a LEIDY TATIANA ANGULO OSPINA y JUAN CAMILO CORTÉS SÁNCHEZ, padres del menor MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ANGULO y a su abuela materna Gloria Esperanza Ospina Rivera.
11. Constancia de despacho por las cuales el señor Julián Camilo Cortés Sánchez, aporta como pruebas al PARD videos y fotografías del menor.
12. Auto de pruebas del 06 de octubre de 2021.
13. Citaciones a audiencia de conciliación.
14. Declaración juramentada de la señora Carmen Amalia Cortés Sánchez, tía paterna del menor.
15. Certificado de la coordinadora del grupo administrativo de la regional ICBF.

b. Testimonial. Se decreta el testimonio de PAULA ANDREA ANGULO OSPINA, CARMEN AMALIA CORTÉS mayores de edad y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

d. Interrogatorio de parte. A los demandados LEIDY TATIANA ANGULO OSPINA y JUAN CAMILO CORTÉS SÁNCHEZ.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS

No contestaron la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado **PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en precedencia dentro del proceso **VERBAL SUMARIO– CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD**, promovido por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación del menor **MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ANGULO**, y en contra de **LEIDY TATIANA ANGULO OSPINA** y **JUAN CAMILO CORTÉS SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia para el día SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las nueve (09:00) de la mañana, conforme a los lineamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c1b344aceaa35ba400a86d19d534713d084f29bdd5fc2f9fe64a2c44fbd68a**

Documento generado en 17/02/2022 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>